

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 99

Referencia:

Año: 1971

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-04-1971

Título: POR EL CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO DE GABINETE 83 DE 18/3/71.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16839

Publicada el: 26-04-1971

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Médicos, Hospitales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.345

Rollo: 29

Posición: 849

misionados les será dada cuando entreguen el proyecto a satisfacción del Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

Artículo décimo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
Encargado,
CARLOS OSORES TYPALDOS

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio
e Industrias,
HERNAN PORRAS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

**ADSCRIBESE AL MINISTERIO DE EDUCACION LA
COMISION NACIONAL DE REFORMA EDUCATIVA**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 97
(DE 15 DE ABRIL DE 1971)

por el cual se adscribe al Ministerio de Educación la Comisión Nacional de Reforma Educativa.

La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que la actual Comisión Nacional de Reforma Educativa, creada mediante Decreto Ejecutivo Nº 199 de 30 de septiembre de 1970, tiene asignadas funciones propias de la competencia del Ministerio de Educación;

DECRETA:

Artículo primero: Adscribese al Ministerio de Educación la Comisión Nacional de Reforma Educativa, creada mediante Decreto Ejecutivo Nº 199 de 1970.

Artículo segundo: Todas las partidas presu-

puestarias y demás bienes pertenecientes a dicha Comisión, pasarán a formar parte del Ministerio de Educación.

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores, a.i.,
CARLOS OSORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio
e Industrias,
HERNAN PORRAS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

**CORRIGESE ARTICULO DE UN DECRETO
DE GABINETE**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 99
(DE 22 DE ABRIL DE 1971)

por el cual se corrige el Artículo 1º del Decreto de Gabinete Nº 83 de 18 de marzo de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo primero: Corrijaese el Artículo 1º del Decreto de Gabinete Nº 83 de 18 de marzo de 1971,

Donde dice: Médico General VI

Debe decir: Médico Interno I

Artículo segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós

días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

Trabajador Doméstico IV	180.00	1,040.00
	580.00	4,640.00

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, LIC. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, a. l. CARLOS OSORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación, MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas, EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería, NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias, HERNAN PORRAS

El Ministro de Salud, JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, PEDRO M. ROGNONI

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, a. l., JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación, MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas, EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería, NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias, HERNAN PORRAS

El Ministro de Salud, JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, PEDRO M. ROGNONI

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 108 (DE 22 DE ABRIL DE 1971) por el cual se eliminan y crean unos cargos en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínese los siguientes cargos en la Dirección Superior, Ministerio de la Presidencia, Partida: 03.1.01.02.00.001.

Clasificación	Sueldos	8 Meses
Inspector Técnico		
Emp. N° 107	500.00	4,000.00
Oficinista Auxiliar III		
Emp. N° 130	80.00	640.00
	580.00	4,640.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en la Dirección Superior, Ministerio de la Presidencia — Partida: 03.1.01.02.00.001.

Secretaría Ejecutiva II	300.00	2,400.00
Oficinista III	150.00	1,200.00

DECRETO DE GABINETE NUMERO 109 (DE 22 DE ABRIL DE 1971)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en la Procuraduría General.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Se eliminan los siguientes cargos en la Procuraduría General, Partida 15.1.01.00.01.001.

	Sueldo Mensual	8 Meses
Secretaría de 3ª Cat.	242.00	1,936.00
Secretario General	500.00	4,000.00
		5,936.00

Artículo segundo: Créase el siguiente cargo, Partida 15.1.01.00.01.001.

Secretario General de la Procuraduría General 700.00 5,600.00

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete, comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1971.